



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0050-2024-MPPA-A-GM-GDSE.**

Aguaytía, 15 de julio del 2024.

**VISTO:**

El Expediente Externo N°7637-2024, de fecha 02 de mayo de 2024, que contiene el Formulario Único de Tramite(FUT), mediante el cual la señora **LUZ MARINA TENAZOA VELA** identificado con **DNI N° 80432370**, se dirige a la Municipalidad provincial de Padre Abad solicitando: reconocimiento del nuevo concejo directivo del Comedor Popular “**PAMPA YURAC**”, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; el Informe N°084-2024-PAAM-SGPS-GDSE-MPPA-A, de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por el Jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal- PAAM, y el Informe N° 0356-2024-SGPS-GDSE-MPPA-A, de fecha 15 de julio del 2024, suscrito por el Sub Gerente de programas Sociales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al Artículo 194° de la constitución Política del Perú; modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, siempre que, al hecho se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolviéndose pleno en los gobiernos, locales a relación que se pueda presentar como justificación o irrazonables;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación”. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: “la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 25307, Ley que declara prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base (OSB), establece que la existencia legal y personería jurídica de este tipo de organizaciones está sujeta a la inscripción en los Registros Públicos. Esta prescripción trae como consecuencia que la OSB para cumplir con sus funciones de apoyo a los programas alimentarios y nutricionales, tiene que estar inscritos en los Registros Públicos.



Abad, Departamento de Ucayali, peticionado por la señora **LUZ MARINA TENAZOA VELA** identificado con DNI N° 80432370.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** –RECONOCER al **NUEVO CONCEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DEL COMEDOR POPULAR “PAMPA YURAC”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI;** por el plazo de **dos (02) años** contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutivo de reconocimiento, conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	LUZ MARINA TENAZOA VELA	80432370	Presidente (a).
2	ADELINA TANCHIVA ZEGARRA	23005848	Tesorera
3	CARMEN ROSA BERAUN BAYLON	00186221	Secretaria
4	FERNANDEZ ABALOS GABRIELA SALLY	42594385	Vocal 1
5	ROSA ESCOBAR SIMON	45117023	Vocal 2
6	DELIA JARAMILLO MELGAREJO	22860990	Fiscal

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir al **NUEVO CONCEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DEL COMEDOR POPULAR “PAMPA YURAC”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI,** en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCOMENDAR**, al Área de Programa de Asistencia Alimentaria Municipal-PAAM, el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** - **AUTORIZAR**, a la a la Oficina General de Administración, a efectos de que, a través de la Oficina tecnologías de Información, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico cumpla con notificar un ejemplar de la presente Resolución a los interesados para los efectos de Ley que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
 - AGUAYTIA -

Ing. Wilmer Ruben Luna Cajas  
 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO